CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO. CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CONETO DE COMONFORT**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR EL C. JAIME SOTO OCHOA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.

2. El **"INSTITUTO"** ofrece el Modelo Educativo MEV (Modelo Educación para la vida) a los Jóvenes y Adultos que no están inscritos en el Sistema de Educación Formal y pretende proporcionarles una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación, además en sus acciones se priorizan las distintas formas de atender el analfabetismo y ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria para Jóvenes y Adultos de 15 años en delante.

3. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, **"EL INSTITUTO"** otorga la atención educativa a los Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender el analfabetismo, disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura de atención y mejorar la calidad de los Servicios Educativos que

J. S

ofrece, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

4. Que el Instituto Duranguense de Educación para Adultos en coordinación con el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, que integra el territorio municipal, acordaron implementar en este, el programa "**El Buen Juez por su Casa Empieza**" el cual tiene como finalidad la promoción y aliento a los trabajadores que no hayan terminado su educación básica de las direcciones de la Administración Municipal, a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos Municipales, que se encuentran en alguna situación de rezago.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Que de acuerdo al Artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango, los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

I.2.- Que es facultad y obligación de los Ayuntamientos de acuerdo al Artículo 33, Inciso C Fracción VIII, Capítulo III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, celebrar contratos y empréstitos con instituciones y/o dependencias.

I.3.- Que, de acuerdo al Bando de Gobierno Municipal de Coneto de Comonfort, Durango, el Municipio tiene plena capacidad para poseer y administrar los bienes que sean necesarios, así como también administrar sus funciones.

I.4.- Que, de acuerdo a los fines establecidos en dicho Bando, podrá promover el desarrollo pleno, integral, económico, político, social y cultural de su población, así como también, promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanos y cívicos.

II.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

J.S

II.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el "INEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Ing. Guillermo Arce Valencia, como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

II.6.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez N° 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

III. Ambas partes declaran:

Que han decidido unir sus esfuerzos, para que la Educación Básica de los Jóvenes y Adultos, se desarrolle con mayor eficacia en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

J.S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto:

Realizar acciones de fomento a la Educación de los Jóvenes y Adultos en beneficio de la población del Municipio de Coneto de Comonfort en el Estado de Durango.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Impulsar en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Municipal, el programa "El Buen Juez por su Casa Empieza".

2. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un censo de los servidores públicos que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria.

3. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal difundan entre sus trabajadores, la importancia de concluir su educación primaria y secundaria

4. En base a disposición, proporcionar un espacio para el establecimiento de círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes o puntos de encuentro, para abatir el rezago educativo e impulsar el mejor desarrollo de la población.

5. Coadyuvar en la difusión de los servicios educativos que ofrece **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones educativas que desarrolla.

6. Nombrar a un enlace para estar en coordinación con **"EL INSTITUTO"** que permita dar seguimiento y evaluación a las mismas.

7. Motivar a los jóvenes y adultos de ese Municipio que se encuentren en situación de analfabetismo y que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en **"EL INSTITUTO".**

TERCERA. - "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

J. S

1. Apoyar con servicios de educación a la población en general, para que la ciudadanía en condición de rezago educativo concluya los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida.

2. Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que concluyan su educación primaria y secundaria.

3. Proveer en forma gratuita, previa solicitud de las direcciones municipales, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos, previa disponibilidad presupuestal.

4. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

5. Dar seguimiento y evaluación en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** a las actividades y resultados derivados de la operación.

6. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa a las Personas Voluntarias con Subsidio que se asignen para el desarrollo y operación de los programas objeto de este convenio antes de iniciar sus tareas educativas.

7. Proveer de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.

8. Seleccionar y capacitar a las Personas Voluntarias con Subsidio que participen en las actividades de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.

9. Utilizar los sistemas automatizados con que se cuenta para la administración escolar y la acreditación.

CUARTA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta 31 de agosto del 2028, dicho documento se podrá revisar, modificar, adicionar o reanudar en cualquier tiempo con la conformidad de las partes. Asimismo, cualquiera de éstas podrá dar por terminada la vigencia mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, los signantes están de acuerdo en que la terminación de este convenio no afectará a los Jóvenes y Adultos que estén recibiendo los servicios educativos del **"INSTITUTO".**

QUINTA. - Las Personas Voluntarias con Subsidio y el personal técnico o administrativo del **"MUNICIPIO"**, para la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación con las Instituciones signantes y, por lo tanto, continuará con la misma relación con quien lo haya nombrado o designado para participar, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre los participantes.

Leído el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo. al día 3 del mes noviembre de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JAIME SOTO OCHOA
Presidente Municipal de Coneto de Comonfort

POR "EL INSTITUTO"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos